

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS, DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULOS II Y III, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO MI TIERRA JUAN PABLO II, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 32 (V.Y.U.), DE FECHA 04.01.2013 Y EL D.S N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUERTO MONTT,

799
09 AGO. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
3. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 32 (V.Y.U.), del 04.01.2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V.Y.U.), de 2006;
4. La Resolución Exenta N° 6680 (V.yU.), de 10.09.2013, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar a proyectos de Mejoramiento y ampliación de la vivienda para 120 inmuebles de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
5. Las Resoluciones Exentas N° 2054 del 22.09.2016, y N° 927 del 18.04.2017, ambas de la SEREMI de Vivienda de la región de Los Lagos, que conceden nuevo plazo a la vigencia de los subsidios;
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
7. El Informe de Avance N° 20/2018 suscrito por profesional Supervisor Técnico SERVIU, Sra. Maritza Cerda, de fecha 11.07.2018; la carta Gantt proyecto Comité mi Tierra Juan Pablo II, firmado por representante legal entidad Patrocinante del SERVIU; el Informe técnico de fecha 27.10.2015, firmado por el Director SERVIU de la región de Los Lagos, como asimismo todos los documentos que forman parte del expediente de prórroga que fundamentan la solicitud de las familias del Comité de Mejoramiento Mi Tierra Juan Pablo II, de la comuna de Frutillar;
8. Lo solicitado por el Director Regional (S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2414, de fecha 12.07.2018 en orden a otorgar prórroga de plazo de subsidios a la vigencia de los Subsidios habitacionales ya individualizados.
9. Lo informado por la profesional de la entidad Patrocinante del SERVIU, Evelyn Arteaga a través de su correo electrónico de fecha 09.08.2018, en orden a confirmar el número de días requeridos para la prórroga de los subsidios;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N°2414 (V.Y.U), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita ampliación de plazo de vigencia para los subsidios por un plazo de 180 días, pertenecientes a los(as) beneficiarios(as) del Comité de Mejoramiento Mi Tierra Juan Pablo II, de la comuna de Frutillar, según antecedentes ingresados a esta SEREMI, argumentado en el informe de avance suscrito por profesional SERVIU, que en la actualidad los mejoramientos se encuentran con un avance de obras del **94%**, lo que relacionado con lo informado por el Director (S) SERVIU, faltaría el mejoramiento de viviendas de solo 06 familias, las que se encuentran individualizadas en el oficio citado en los vistos.
2. A mayor abundamiento, ha quedado acreditado que las obras se encuentran con un porcentaje del **94%** de avance, según consta en Informe suscrito por el profesional del SERVIU, y de los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante del SERVIU, indicados en los vistos, los cuales entregan antecedentes suficientes que acreditan el avanzado grado de avance de las obras y las circunstancias extraordinarias que han imposibilitado la materialización de las obras en los plazos pactados originalmente ;
3. El Memorándum N° 137, de fecha 27.07.2018, del Profesional Analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido que la petición se enmarca en la posibilidad de un nuevo plazo para la vigencia de los subsidios, teniendo un avance de obras equivalente al **94 %**.
4. Que, el artículo 38 letra d), del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar



un plazo adicional al de la vigencia del Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

5. Que, en el mismo sentido, el resuelvo 1° letra d) de la Resolución Exenta N° 6042 (V.Y.U.), de 2017, establece: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:


RESOLUCIÓN

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS, DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULOS II Y III, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO MI TIERRA JUAN PABLO II, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHE, REGION DE LOS LAGOS, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 32 (V.Y.U.), DE FECHA 04.01.2013 Y EL D.S N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que, transcrita en Ud., para su conocimiento.


MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE (S)

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

PJO/MS/MS